

RESOLUCIÓN 158 DE 2018

(mayo 31)

Diario Oficial No. 50.623 de 13 de junio de 2018

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución número [706](#) de diciembre 16 de 2016, para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública (CHIP), correspondiente al periodo enero - marzo de 2018 y, la Resolución número 182 de 19 de mayo de 2017, para las entidades en liquidación,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo [30](#) de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4o del Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo [16](#) de la Resolución número 706 de diciembre 16 de 2016, modificada por las Resoluciones números 043 de febrero 8 de 2017 y la [097](#) de marzo 15 de 2017, se establece la información a reportar, los requisitos y plazos para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación incorporar la información financiera, económica social y ambiental del trimestre enero - marzo de 2018, para efectos de elaborar los informes consolidados y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que la CGN ha recibido solicitudes de prórroga para el envío de la información del periodo enero - marzo de 2018, por parte de entidades en liquidación, las cuales manifiestan dificultades operativas y/o técnicas para el reporte y transmisión de la información bajo el nuevo marco normativo.

Que, para efectos de la presente resolución, se analizaron las circunstancias especiales del proceso de transición y de cada solicitud de prórroga presentada por las entidades en liquidación para el reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2018.

Que el parágrafo 2 del artículo [16](#) de la Resolución número 706 define que se otorgarán prórrogas, cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que el numeral 36 del artículo [34](#) de la Ley 734 de 2002 establece: “Publicar mensualmente en

las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley [489](#) de 1998 y demás normas vigentes”.

Que el inciso 2 del numeral 3.3 Publicación, de la Resolución número 182 de 2017 determina que los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar el plazo indicado en el artículo [16](#) de la Resolución número 706 de diciembre 16 de 2016 y sus modificaciones para la presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, de la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2018 para las entidades en liquidación, hasta el treinta (30) de junio de 2018.



ARTÍCULO 2o. Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 Publicación de la Resolución número 182 del 19 de mayo de 2017, para los informes financieros y contables de los meses enero a mayo de 2018, para las entidades en liquidación hasta el treinta y uno(31) de julio de 2018.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., 31 mayo 2018.

El Contador General de la Nación,

Pedro Luis Bohórquez Ramírez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

